

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2021
FEBRERO 25 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica y ordena una contratación directa”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Literal i), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa “el *arrendamiento (...) de inmuebles*”.

Que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11° del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo anterior, estableciendo que:

“Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.*

Que con ocasión de sus funciones el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República utiliza los equipos servidores para el almacenamiento y procesamiento de información en sus aplicativos misionales, como parte de la actualización tecnológica de la Entidad se han adecuado y adquirido equipos que requieren de un espacio físico adecuado para su funcionamiento desde el punto de vista eléctrico, técnico de circulación de aires, refrigeración y seguridad física, con el fin de garantizar la integridad, seguridad y disponibilidad de la información.

Que la plataforma tecnológica del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, adelantó la instalación de sus aplicativos en equipos físicos para darle cumplimiento a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.

Que en las instalaciones donde funciona actualmente el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, ubicadas en Carrera 69 No. 44-35 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., no se cuenta con condiciones estables que aseguren la continuidad del servicio, no siendo posible asegurar la protección de la información debido a la estructura del cuarto de equipos, ya que este no cuenta con los requerimientos de seguridad física que dicta la norma NTC 27000.

Que, en igual sentido, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con los equipos requeridos para realizar la conexión en condiciones de seguridad perimetral requeridas para aplicaciones tipo WEB y virtualizadas.

Que, en aras de verificar las condiciones del mercado y en igual sentido proceder a analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas, se consultaron las condiciones ofrecidas en el Acuerdo Marco de servicios de Nube Privada III CCENEG-017-1-2019 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, encontrando que en esta se establece el arrendamiento de espacio para rack completo, lo cual no es viable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República ya que los servidores a alojar son dos y se no cuenta con rack propio disponible para instalar en un DATACENTER EXTERNO.

Que, en el mismo sentido, se consultó la otra modalidad del AMP la cual consiste en arrendamiento de 1/3 de rack, determinando que si bien en este espacio se podrían alojar los servidores, la Entidad no cuenta con los equipos de enrutamiento y seguridad perimetral requeridos para establecer la conexión en los niveles de seguridad aceptables establecidas en la Política de Gobierno Digital y la NTC 27000, por lo cual no existe la totalidad de los equipos requeridos para realizar la conexión y asegurar la disponibilidad, seguridad e integridad de los datos intercambiados.

Que, analizadas las circunstancias precedentes, desde el año 2017 se ha venido contratando el arrendamiento de un espacio físico que reúne las condiciones exigidas en la Política de Gobierno Digital, en la modalidad de co-ubicación (colocation), con cuatro unidades de rack, ubicado en la Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C - Oficina 605 de la ciudad de Bogotá; siendo esta la mejor opción para la Entidad en términos de economía, funcionalidad y operatividad, ya que de realizarse el traslado de los equipos en mención a las instalaciones donde funciona en la actualidad la sede administrativa, se requeriría de una reconfiguración total de los aplicativos, modificación de los DNS a nivel internacional, la adquisición y configuración de un sistema de seguridad perimetral ya que no se cuenta con este equipo en la actualidad.

Que, de la mano con lo anterior, se requeriría igualmente el aumento del canal de internet a un mínimo de 20 Megas de servicio con 10 direcciones IP tanto IPV4 e IPV6, situación que aumentaría los costos en el servicio de internet y obligaría a realizar adecuaciones tanto logísticas como físicas para instalar nuevos equipos por parte del proveedor de dicho servicio, conllevando todo ello un tiempo de ejecución de por lo menos veinte (20) días, en los cuales no se podría dar acceso completo a los aplicativos retrasando, en consecuencia, la gestión de la Entidad, incluso por un tiempo aún mayor al previamente mencionado, dado que también se requeriría del ajuste en aplicaciones, actividad que implica la realización de pruebas de conexión y estabilidad.

Que, dadas las situaciones anteriormente descritas, las condiciones ofrecidas por el inmueble de la empresa LIMASOFT E.U. suplen los requerimientos solicitados por la Entidad, siendo igualmente necesario continuar con la administración de los servicios DNS con el propósito de contrarrestar los intentos de ingresos no autorizados a las aplicaciones, requiriéndose mantener y continuar con los ajustes de las plataformas Microsoft y Linux instalados en los servidores.

Que, en la actualidad, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con los recursos para adelantar la compra de equipos ni las parametrizaciones requeridas para adelantar el cambio de IPS y servicios a otro DATACENTER, dada esta situación es necesario mantener los servicios bajo las mismas IPS externas que se han configurado en los sistemas DNS mundiales y las aplicaciones de protección WAF, certificados SSL y demás registros requeridos para asegurar la navegación web de las aplicaciones.

Que, en ese orden de ideas, en observancia del principio de economía y teniendo en cuenta que el inmueble de la sede de la empresa LIMASOFT E.U., ubicado en la Calle 100 No. 8 A – 55 Torre C - Oficina 605 de la ciudad de Bogotá, cumple con las características técnicas, de seguridad, espacios e infraestructura, necesarias para cumplir con las necesidades de la Entidad y que de igual manera se han modificado las configuraciones de los aplicativos misionales para que operen desde dicha ubicación, mismas que se han estabilizado luego de tres años de desarrollos, ajustes y configuraciones, se hace aún más imperiosa la necesidad de dar continuidad a dicho arrendamiento.

Que el objeto de la contratación consiste en *"contratar el arrendamiento de un espacio físico que reúna las condiciones exigidas en la política de gobierno digital, que permita la operatividad de los servidores de aplicaciones misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en la modalidad de co-ubicación (colocation), con cuatro unidades de rack"*.

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$107.100.000,00), respaldado con el CDP 6921 del 01 de febrero de 2021, afectando el Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"2.5 Especificaciones técnicas:

- *Suministrar hasta cuatro unidades de rack para instalar servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR.*
- *Suministrar un ancho de banda de 20 Mbytes que incluya la capacidad de monitoreo de equipos.*
- *Suministrar hasta diez (8) direcciones IP públicas. (Direcciones IPV6 - IPV4)*
- *Suministrar SWITCH para brindar conectividad a servidores del Fondo.*
- *Suministrar ROUTER que soporte DUAL STACK para el mantenimiento de IPV6.*
- *Mantenimiento de los direccionamientos IPV6 e IPV4.*
- *Suministrar, configurar y administrar el servidor VPN para brindar seguridad de acceso.*
- *Brindar respaldo de energía mediante UPS.*
- *Suministrar aire acondicionado de precisión.*
- *Disponibilidad del servicio 24 x 7 x 12*
- *Niveles del servicio 99,8% mínimo.*
- *Suministro de conexión a generador Eléctrico.*
- *SOPORTE MICROSOFT WINDOWS SERVER / LINUX:*
 - *Visitas: Realizar visitas técnicas de manera presencial o remota con el fin de verificar la correcta operación de las plataformas Windows Server y Linux.*
 - *Correcciones: Realizar las modificaciones a las plataformas Windows Server y Linux requeridas para su correcto funcionamiento.*
 - *Instalación de los updates: Verificar la correcta actualización de Windows Server, por parte de Microsoft y Linux.*
 - *Actividades de mantenimiento: Verificar operación de las plataformas Windows Server y Linux.*
 - *Asesoría y/o consulta técnica: Se debe asegurar 24 horas de consultas al mes, ya sea operativa o técnica para los usuarios funcionales, tendientes a solucionar inquietudes de seguridad y administración de Windows Server y Linux.*
 - *DNS: Administración de los DNS públicos del Fondo de Bienestar Social de la CGR.*
- *Suministrar dos (2) licencias de la herramienta RDP GUARD para el uso en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR.*

2.6 Obligaciones del contratista:

- *Instalar hardware propiedad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.*
- *Configuración de la Red para permitir los accesos remotos de manera segura y responsable.*
- *Implementar y administrar un servidor VPN propiedad de LIM@SOFT E.U.*
- *Entregar a la Entidad Estatal las unidades de rack dado en arrendamiento para lo cual se deberá suscribir el Acta de Entrega del mismo dejando constancia del estado físico en que se encuentra, que dentro del valor del servicio o canon de arrendamiento se encuentran incluidos los gastos de administración, aseo, seguridad, suministro eléctrico, canal de Internet y vigilancia, así como servicios públicos.*
- *Suscribir el acta de confidencialidad de la información contenida en los equipos.*
- *Suscribir el acta de cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR.*
- *Comunicar oportunamente al Supervisor del contrato la existencia de cualquier petición o amenaza que altere el normal desarrollo del contrato.*
- *El arrendador permitirá que los funcionarios autorizados por el supervisor del contrato ingresen al inmueble para revisar la instalación y operación de los equipos.*
- *Todas las demás inherentes al objeto contratado". (SIC)*

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-028-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para *“contratar el arrendamiento de un espacio físico que reúna las condiciones exigidas en la política de gobierno digital, que permita la operatividad de los servidores de aplicaciones misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en la modalidad de co-ubicación (colocation), con cuatro unidades de rack”*, con la empresa LIMASOFT E.U., NIT. 830.143.572-6, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$107.100.000,00), con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de firma de las Actas de inicio y de entrega del espacio en rack, con fecha de terminación del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec. Contratación.
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista.